Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 046.

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente, informándole que NO fue subsanada dentro término legal; Sírvase proveer, **18 de enero de 2024**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00325-00
Sevilla Valle, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Verbal - Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho y existencia, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.
Dte: Alberto Antonio Fontal Soto.
Ddo: Amelia Chachinoy Garcia.

Mediante auto Interlocutorio N° 003 de fecha 02 de enero de 2024, se inadmitió la presente demanda para proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO CON LA CONSECUENTE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida por el señor **ALBERTO ANTONIO FONTAL SOTO**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **AMELIA CHACHINOY GARCIA**, ya que no reunía los requisitos de Ley.

La notificación se llevó a cabo por Estado Electrónico N° 001 de fecha 03 de enero de 2024, corrieron los días 04, 05, 09, 10 y 11 de enero de 2024 enero de 2024, la demanda no fue subsanada.

Dado lo anterior, habrá lugar al rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el inciso 1°, numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme el presente auto cancélese la radicación y archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° **006** - fecha. **19 enero 2024**
Providencia de Fecha. **18 enero 2024**
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado **N° 006**, quedo debidamente ejecutoriada. // Recurso: ___
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUDICIAL.GOV.CO

Firmado Por:

Hazael Prado Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be4f2eccdcb40b17c92e985158ba688c259e28e2e5fd650549ae0e619f53775**

Documento generado en 18/01/2024 04:16:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica